



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

29 de julio de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 004 2002 00076 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JUAN NICOLÁS GOMEZ JIMÉNEZ
Asunto	REQUIERE PERITO
Auto S°	1384V .1

Se incorpora al plenario el avalúo comercial de los bienes objeto de medida cautelare, identificados con número de M.I. 001-532848 y 001-532850, mismos que fueron allegados por la parte demandada.

Previo a darle el respectivo traslado de que trata el artículo 444 del C.G.P., se requiere al perito evaluador para que se sirva aclarar el avalúo aportado, toda vez que el mismo versa sobre el 100% de los bienes, cuando realmente debe ser sobre el 50% , correspondiente al porcentaje del señor Juan Nicolás Gómez Jiménez.

En virtud de lo anterior, se le concede al perito el término de días (10) a partir del siguiente de la notificación que se haga por estados del presente auto, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZA

Firmado Por:

Paula Andrea Marín Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f96422c375acffc77825f134ecc0076e386880869ed8f387f0b168260576c**

Documento generado en 02/08/2022 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>